



PINILLA MARTÍNEZ, Sair Daniel. “**Educación virtual y formación jurídica en la licenciatura de derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana**” [recurso electrónico]. -- p. 47-61. -- En: Coloquio sobre la Práctica de la Educación Virtual en la UAM-A (1º. : 2012 : UAM Azcapotzalco, Ciudad de México). Memorias del Primer Coloquio sobre la Práctica de la Educación Virtual en la UAM-A. Mesa 1: Estudios de caso, primera parte / Micheli Thirión, Jordy, coordinador y Armendáriz Torres, Sara, coordinadora. – México: Universidad Autónoma Metropolitana (México), Unidad Azcapotzalco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Coordinación de Difusión y Publicaciones, 2012. 467 páginas. ISBN 978-607-477-830-4

## **EDUCACIÓN VIRTUAL Y FORMACIÓN JURÍDICA EN LA LICENCIATURA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Sair Daniel Pinilla Martínez  
dsair@hotmail.com

### Resumen

La presente ponencia, busca plantear reflexiones más que redundar en el equívoco del monopolio de la razón, justificar una postura o tomar partido, más bien buscaremos partir de preguntas generadoras como: ¿Cuáles son las características que adopta la enseñanza del Derecho ante los cambios tecnológicos que tenemos actualmente? ¿De qué manera podemos aproximarnos al Derecho haciendo uso de la educación virtual? ¿Qué implicaciones tiene para la formación jurídica y la educación virtual de acuerdo al proyecto de enseñanza-aprendizaje de la Universidad Autónoma Metropolitana? ¿Cuáles son los retos que impone el mercado laboral a la formación jurídica dentro del uso de las tecnologías de la información y la comunicación? ¿Será posible que la Universidad contribuya a la formación de profesionistas del derecho críticos y en contacto con los problemas de la sociedad aún ante los paradigmas de la educación virtual?

En consecuencia nosotros buscaremos aportar elementos para fortalecer al actor más importante de la universidad y del proceso enseñanza-aprendizaje, nuestros estudiantes, quienes durante su aprendizaje e inserción al mercado laboral, se enfrentarán con problemáticas que ellos deberán resolver con el uso de herramientas tecnológicas y la aplicación de los conocimientos y elementos aportados desde los procesos de la educación jurídica interdisciplinaria y crítica, en contacto con los cambios sociales.

Abstract.

This paper seeks to raise reflections lead to the misunderstanding of the monopoly of reason, justify a position or taking sides, rather seek from generating questions as: What are the characteristics that adopts legal education to technological change we have today? How can we approach the law using virtual education? What are the implications for legal education and virtual education according to the teaching-learning project of the Autonomous Metropolitan University? What are the challenges of the labor market for legal education in the use of information technology and communication? Is it possible that the University contributes to the formation of critical legal professionals in contact with the problems of society even before the paradigms of virtual education?

Therefore we seek to provide elements to strengthen the most important player of the university and the teaching-learning process, our students, who during their learning and integration into the labor market will be faced with problems that they must solve with the use of technological tools and the application of knowledge and information provided from the processes of interdisciplinary and critical legal education, in contact with social changes.

Introducción.

La máxima que proclama *adaptación o muerte*, propia del darwinismo evolutivo, aparece dentro del mundo de la educación universitaria al son de las tecnologías de la información y la comunicación. Las *TIC's*, particularmente reclaman de la educación universitaria, la posibilidad del contacto directo y participativo en la enseñanza-aprendizaje a través de ambientes propicios para que las personas involucradas cuenten con disponibilidad y accesibilidad a los medios digitales y las herramientas tecnológicas.

La premisa de la cual partimos es que la educación universitaria ha enfrentado y enfrentará los retos que plantea la dinámica social, dentro de los que queremos

destacar el necesario uso de las herramientas tecnológicas dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.

El sentido de nuestra participación es lograr aportar al esfuerzo para que sea la educación universitaria, y las personas que la integran, quienes terminen beneficiándose ante los retos que plantea la era de la información, tanto en espacios como en contextos, de cómo confluyen conocimiento, opinión, información, cultura, modas, ciencia, arte, etc., al tiempo de contextos sociales, políticos, económicos y culturales en donde prevalecen escasas oportunidades universitarias, condicionadas por el mercado de trabajo precario, la exclusión social, la conflictividad y la violencia armada.

El uso de las tecnologías de la información y comunicación en la educación universitaria no escapa del contexto social de injusta distribución de la riqueza, en donde algunas pocas personas concentran muchos recursos mientras que otras subsisten y sobreviven con lo mínimo.

El rezago educativo en el país es un síntoma angustiante, pues según el Censo de Población y Vivienda 2010, de los jóvenes entre 15 y 24 años de edad tan sólo 5 de cada 100 acuden a las escuelas e institutos universitarios.<sup>1</sup>

Partimos de reconocer la existencia de una realidad que al ser contrastada con la disponibilidad y accesibilidad restringida o negada del mundo virtual termina redundando en acrecentar la polarización de la sociedad, ante lo cual, la educación universitaria tiene un propósito fundamental, un deber ser que tiene su origen en la historia de nuestro país y que hoy se justifica en las realidades de injusticia social.

Las consecuencias dentro de las relaciones sociales y los modos de vida, también tienen implicaciones en el ámbito universitario, por tanto inciden invariablemente

---

<sup>1</sup> De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población indígena es la más afectada al no tener oportunidades con las que salir del continuum de exclusión social, en este sentido, según datos aportados por el INEGI en México solo 887 630 personas indígenas tienen educación pos-primaria, lo cual significa que menos del 7% del total de la población indígena en México está en posibilidades siquiera de ingresar a estudios medios o universitarios.

en la formación jurídica, elementos que analizaremos a la luz de los cambios tecnológicos.

La formación jurídica y las TIC's.

En la actualidad la información transita a velocidades y cantidades inimaginables, nuestra modernidad es *líquida*, porque en ella confluyen un conjunto de retos abiertos al mundo del comercio y consumo, ventanas también para el consumo y comercio de información y conocimientos (Bauman Zygmunt, 2003).

Para aproximarnos a la temática central entre formación jurídica y educación virtual, vemos necesario partir de reconocer que la educación jurídica es fundamentalmente un aspecto *sustantivo*, esto es, un elemento de contenido y fondo, mientras que la educación virtual es una tecnología de la información que incorpora técnicas, metodologías o herramientas, fundamentalmente *adjetivas*, es decir, elementos que posibilitan los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Vemos en la educación virtual una oportunidad y estrategia de aprendizaje, para desarrollar información y conocimientos que se ajusten al tiempo y necesidades dentro del mundo contemporáneo, interconectado, sin olvidar que lo virtual actúa de manera dependiente a la estructura sustantiva de la educación.

Las tecnologías de información y los medios de comunicación son un medio inserto en las redes del conocimiento y en los centros educativos, para ello la interconectividad el contenido de lo *jurídico* cobra sentido en la formación universitaria, no sólo para potenciar espacios y contextos, sino además para aproximarnos, a partir del uso de tecnologías de la información y comunicación, a diversas realidades y fenómenos sociales en donde el Derecho tiene sus consecuencias.

Acercarnos al mundo del Derecho permite dar cuenta que lo *virtual* es parte de una realidad en la que suceden procesos de conocimiento relevantes para la sociedad.

Partiendo desde una concepción integral del Derecho, no sólo como conjunto de normas positivas, sino sobre todo, desde sus funciones *innegables en la sociedad, con consecuencias sociales y expectativas temporales* (Luhmann, 2002), entendemos por Derecho al conjunto de actos, interpretaciones y aplicación normativa, de estudio y de teoría, resultado de relaciones sociales.

Por ejemplo, ahora podemos conocer las últimas noticias de la decisión del tribunal penal encargado de impartir justicia en el controvertido caso de las *pussy riots*<sup>2</sup> en Rusia.

Esta información nos llega en tiempo “real”, en esa justa medida el estudio del Derecho se aproxima a lugares lejanos, donde localiza una problemática que es global, para la cual la formación jurídica tiene una explicación interdisciplinaria derivada de interpretaciones jurídicas, sociales, culturales, económicas, políticas y hasta ambientales.

En el actual contexto mexicano hemos notado la importancia de las TIC's, las cuales han potenciado que los y las jóvenes pertenecientes al movimiento *#Yo soy 132*,<sup>3</sup> repliquen sus manifestaciones en contra de la Reforma Laboral, por un trabajo justo y equitativo, al tiempo que organizan una red de movilización social en todo el país (de la cual por cierto las universidades tienen un papel central).

Por último, una razón ejemplar para observar el grado de interacción entre la interpretación jurídica y el mundo virtual, es la decisión judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre Internet y el Derecho:

...el servicio de Internet es considerado un básico para el desarrollo del país, equiparable a la luz, agua, drenaje, etcétera, porque a través de la red les es posible a quienes se conectan tener a su alcance información

---

<sup>2</sup> El caso de las tres jóvenes condenadas el pasado 17 de agosto a dos años de prisión cada una, acusadas de "vandalismo" e "incitación al odio religioso" por haber cantado una "oración punk" contra Putin en febrero en la catedral de Moscú. Ver en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/10/01/8249894-aplazan-proceso-de-apelacion-de-las-pussy-riot-en-moscu-sera-el-10-de-octubre>

<sup>3</sup> #YoSoy132 es un movimiento de base estudiantil que se articula a través de ocho Principios Generales que permiten vincular y regir la dirección y participación de todos los comités y, a su vez, contribuir a la construcción de la concientización ciudadana. Ver en: <http://www.yosoy132media.org/quienes-somos/>

de todos los niveles, inclusive cultural y científica de cualquier parte del mundo, lo que evidentemente redundaría en beneficio y progreso de la colectividad.<sup>4</sup>

Todos estos ejemplos, son una clara muestra de que la formación jurídica debe estar contagiada por este constante cambio social, realidad que debería pasar por la interacción educación, derecho y espacio virtual, observando una relación natural en cuanto al estudio del derecho ya sea desde los propios espacios virtuales y la educación virtual.

La formación jurídica y las *TIC*'s, implica tener una visión de lo *jurídico* como un todo -si es que podemos hablar de un sistema- que tiende a evolucionar en relación al dinamismo de la realidad y la conformación de códigos de comportamientos, dicha actividad puede potenciarse con el uso de las herramientas de la tecnología, pero además la formación jurídica debe buscar incidir y posicionarse en el mundo de lo virtual, así como responder indudablemente a la necesidad de la educación universitaria de pretender titular profesionistas del derecho capaces de enfrentar las necesidades y problemáticas de la sociedad, incluida por supuesto la interacción virtual.

Por tanto, partimos del entendido de un mundo jurídico que entró a la conectividad e interactividad desde que dio inicio el uso de las redes tecnológicas para conectarse entre proveedores y receptores de información, así como generadores y consumidores de conocimiento.

La educación virtual ante el proyecto de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Los cambios vertiginosos en el esquema tradicional de la enseñanza del derecho ante el paradigma de la educación virtual, exigen nuevos escenarios, instrumentos y métodos para los procesos educativos.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), [TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XVII, Junio de 2003; Pág. 296

<sup>5</sup> El Instituto de Tecnología de Massachusetts, MIT, desarrolló un software multiconexión con el cual se han logrado compartir contenidos entre diversas universidades de todo el mundo. El Dr. Sebastian Thurn, profesor

El espacio virtual son las aulas sin paredes, el mejor exponente y origen de la educación virtual es la red de internet, la educación virtual es muy dinámica y tiene un alcance impresionante en sincronía con la cantidad de espacios de interacción, rebasa los límites en tiempos, espacios y relaciones de enseñanza aprendizaje.

La llamada al cambio de la educación es inevitable, la intransigencia del dinamismo social implica que debemos formar futuros juristas comprometidos con la sociedad, que vean en la tecnología la posibilidad de ingresar al mundo de la mega conectividad, convirtiendo estos retos tecnológicos en un espacios de oportunidades para la educación universitaria.

Usar las herramientas tecnológicas en la formación jurídica posibilita aprender, interactuar, investigar, crear y recrear sobre muchas cosas y conocimientos.

En este sentido, la Universidad Autónoma Metropolitana plantea un modelo crítico de formación universitaria, en donde la educación debe garantizar el tránsito a trayectorias libres y autónomas para las personas que ingresan a nuestra institución.

Por tanto la UAM desde su modelo educativo, reconoce que la formación jurídica no puede ni debe estar desligada de los saberes y aspectos de la cultura y conocimientos que requieren ser enseñados incluso en y desde espacios virtuales.

Consideramos actuales y vigentes los valores y las actitudes, la perspectiva interdisciplinar, el método crítico y la formación ontológica de nuestra casa abierta al tiempo. Esta cualidad debe permanecer aún entre los espacios y medios virtuales, pues ha sido la Universidad Autónoma Metropolitana, una escuela muy destacada en esta tarea, con resultados que nos han permitido enfrentar retos sociales, aportar a la construcción de entendimientos, ver la justicia por encima de la legalidad, conformar una visión integral de las consecuencias sociales que tiene el derecho en la actualidad.

---

de la Universidad Stanford, logró poner en línea, para más de 160 mil estudiantes, un curso sobre inteligencia artificial. Ver en <http://robots.stanford.edu/>

Reconocemos que en el camino han existido muchas dificultades, pero también hoy vemos con preocupación el desdén con el que son atendidos los problemas a los que como institución nos enfrentamos, conscientes de ello miramos en nuestros orígenes.

La razón de ser de una formación jurídica interdisciplinaria y crítica radica en la importancia de contar con juristas que, apoyados en ese enfoque, sean consecuentes con la verdadera naturaleza del Derecho y la función que éste está llamado a desempeñar en la sociedad para lograr contribuir a la solución de problemas.

Ante las actuales crisis económicas, sociales y culturales que han desencadenado movimientos sociales ecuménicos de reivindicación de los derechos humanos como herramienta emancipadora, resulta más que necesario, sino imprescindible, formar profesionales del Derecho que tengan la posibilidad de distinguir con claridad las cuestiones económicas y sociales subyacentes en las instituciones jurídicas y detectar los verdaderos intereses protegidos por la normatividad, enjuiciando críticamente los resultados de la aplicación de las normas jurídicas.

El llamado a enfrentar con virtud al paradigma tecnológico, significaría conciliar las posturas encontradas, aquellas que por su afán tradicionalista ven en la educación virtual un retroceso a los orígenes de nuestra identidad de formación jurídica crítica, frente a visiones antagónicas y a veces superficiales que ven en la educación virtual una tendencia a seguir sin mayor crítica ni contenido que el reproducir una educación excluyente y bancaria en espacios virtuales, donde el proceso enseñanza-aprendizaje se enfoque en el método y no en el contenido interdisciplinario.

Nuestro mayor obstáculo, sin embargo, no es la conciliación de posturas, es el desfase entre las dinámicas sociales relevantes y la problematización que al respecto hacemos en los entornos de formación jurídica, tan sólo el análisis de cuestiones contemporáneas como las reformas laborales y de telecomunicaciones, han dado claro ejemplo de esta diferencia entre las

realidades a las que nos acercamos y los planteamientos teóricos desde los que las estudiamos.

Necesariamente el análisis de estas problemáticas y fenómenos sociales nos llevaría a establecer en la historia antecedentes económicos, políticos y sociales que han permitido la consecución de las mismas, al tiempo que jurídicamente tendríamos que efectuar una lectura desde las estructuras normativas que posibilitan dichos cambios, para concluir que en efecto son cambios trascendentales y no meros acontecimientos reconocidos en legislaciones vigentes, que mejor que ese proceso de análisis, investigación, participación y reflexión se potencialice con las herramientas tecnológicas, en espacios mixtos, presenciales y virtuales.

La pregunta que nos hacemos desde la universidad es cómo participaríamos de una formación jurídica que utilice a las *TIC*'s para estudiar, analizar, comprender y aportar a la solución de estos problemas relevantes para la sociedad y para el Derecho, sin que la enseñanza-aprendizaje resulte en un mero ir y venir entre códigos o jurisprudencias que bien pueden ser consultados con o sin el uso de las herramientas tecnológicas, tanto en espacios presenciales como en virtuales.

La respuesta es fundamental, que la formación jurídica no se convierta en medio para la educación virtual, que la razón de ser de nuestra institución se fortalezca con el uso de medios y tecnologías de la información y las comunicaciones, que el tronco profesional de la carrera en Derecho que hoy se imparte en nuestra institución, continúe formando abogados y abogadas desde un enfoque integral e interdisciplinario, ya en espacios virtuales ya en espacios presenciales o bien mixtos.

Compartimos el ánimo crítico del profesor Alejandro del Palacio Díaz al decir que: "El caso es que la enseñanza imperante desliga al derecho de los fenómenos

sociales que regula y no proporciona los recursos teóricos necesarios a la formación del abogado.”<sup>6</sup>

Al respecto, la formación jurídica no puede ni debe reducir el estudio del Derecho a una mera lectura de códigos, una educación formalista no es compatible con los objetivos de la enseñanza-aprendizaje.

No podemos permitirnos transformar los objetivos de la educación jurídica en la formación de técnicos del derecho, operativos, limitados y centrados en la legislación y los aspectos procesales, futuros juristas desligados de las teorías jurídicas y los factores sociales que influyen en el Derecho.

Por el contrario, es necesario cuestionar si toda la población tiene a su alcance el acceso a estas tecnologías, lo cual como históricamente ha acontecido pone en desventaja a las clases desposeídas, las menos favorecidas en todos los aspectos, pues quedan rezagadas y marginadas de la revolución de la educación virtual, no obstante los discursos políticos que enaltecen acciones para disminuir índices de pobreza mediante la educación virtual.

Se trata de mantener las ventajas de lo que en recintos físicos con interior, frontera y exterior se enseña y aprende, pero además de buscar replantearnos ante la posibilidad de las redes de información y comunicación nuevos nodos de interacción, ya no sólo desde y en la metrópoli, sino en entornos virtuales en donde se hace indispensable diseñar y operar políticas educativas específicas que incluyan en el diseño la participación de estudiantes y docentes, involucrados en aprender e interactuar en la educación virtual.

En RESUMEN, la enseñanza del Derecho en ambientes virtuales tiene las siguientes ventajas y desventajas, las cuales han sido comprobadas en espacios de educación en el Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana:

---

<sup>6</sup> Del Palacio Díaz, Alejandro. *Formación Jurídica*, en Coord. Agustín Pérez Carrillo, “Primer Congreso Nacional sobre Formación Jurídica”, Universidad Autónoma Metropolitana, diciembre de 2007, México.

Ventajas.

- Alto grado de interdisciplinariedad.
- Aprendizaje cooperativo.
- Desarrollo de habilidades en la búsqueda de la información.

Desventajas.

- Saturación por las altas cantidades de información.
- La poca seriedad que se le da a la educación virtual.
- La falta de acceso efectivo a la tecnología.

Los retos del mercado laboral, la educación virtual y la formación jurídica.

Aunque aparecen posturas antagónicas en torno al estudio crítico de la educación, nosotros partimos de reconocer en la educación, a una herramienta para la formación de personas críticas, libres y humanas.

Reconocemos que la educación es un mecanismo para ingresar a los mercados de trabajo. En cuyo escenario encontramos por un lado trabajadores “formalmente incluidos” empleados en un sector dinámico y moderno de la economía, con nichos tecnológicamente más desarrollados que emplean un capital intensivo y que demandan saberes de carácter más cognitivos y mentales; y por el otro, trabajadores “informalmente incluidos”, precarizados, que se incorporan a actividades intensivas.

Ambos sectores conviven en estas formaciones sociales en forma interconectada pero desigualmente insertos. Por lo menos la mitad de nuestra fuerza de trabajo se encuentra en el mercado de trabajo informal, que incluye, desde empresas redituables e inclusive tecnológicamente avanzadas, hasta el comercio, la construcción, la industria de la maquila, el transporte, los servicios, etc.

Actualmente el mercado laboral posee un comportamiento totalmente selectivo con perfiles laborales bien diferenciados. El mercado de trabajo tiene sus propios mecanismos de selección para identificar aquellas personas como socialmente

competentes. No solamente el título, se impone como un mecanismo de clasificación y deja sin posibilidades de inclusión al que no estudia, sino también la condición de género, el perfil por edades y el uso de las nuevas tecnologías actúan como formas de discriminación.

Esta segmentación del mercado de trabajo, junto con la discriminación y selectividad, las condiciones de flexibilidad de la fuerza de trabajo, indudablemente influirán sobre las características que deba adoptar la formación educativa de los futuros profesionistas del Derecho.

La educación se presenta como la otra cara de la moneda del sistema productivo: No se puede separar el ámbito de la educación con el ámbito del trabajo sino que son posiciones que se encuentran en niveles diferentes de la práctica social son dos caras de la misma moneda. El mundo del trabajo va por el carril más veloz, mientras que la educación va atrás, procurando “adaptar” sus contenidos a las exigencias que propone el mundo del trabajo.

En este marco, es indispensable contar con una formación jurídica que se consolide bajo la lógica de circuitos diferenciales de oportunidades, no sólo en conocimiento sino también en aspiraciones laborales para los futuros profesionistas.

Consideramos importante fortalecer a una educación que involucre un aprendizaje permanente y que mejore el equilibrio entre la oferta y la demanda laboral, a la vez que incluya nuevas alternativas creativas para pensar una economía distinta, desde la cual las tecnologías de la información cumplan un rol como herramientas equitativas para nuestros futuros profesionistas. De acuerdo a lo que actualmente demuestran los estudios de seguimiento a egresados, los futuros juristas se enfrentaran a:

Cuadro 1.<sup>7</sup>

## Exigencias en el desempeño profesional cotidiano del trabajo actual

2002					
Concepto	Ninguna exigencia	Poca exigencia	Exigencia	Mucha exigencia	Total
	Porcentaje				
Conocimientos generales de la disciplina	4.4	15.7	37.9	42	100
Conocimientos especializados	4.7	20.3	34.4	40.6	100
Conocimientos inter y multidisciplinarios	4.7	22.7	41.6	31	100
Conocimiento de lenguas extranjeras	17.4	37.7	23.6	21.3	100
Habilidades para el manejo de paquetes computacionales	5.7	20	35.9	38.4	100
Razonamiento lógico y analítico	3.3	11.5	39.1	46.1	100
Habilidad para la aplicación del conocimiento (diagnóstico, experiencia, proyección, planeación, etc.)	2.9	9.2	37	50.9	100
Habilidad para tomar decisiones	1.8	9.3	37.4	51.5	100
Habilidad para identificar problemas y encontrar soluciones	1.5	6.3	34.9	57.3	100
Búsqueda de información pertinente y actualizada	3.1	13.8	37	46.1	100
Habilidades para procesar y utilizar información	2.8	11.5	39.5	46.2	100
Habilidad para trabajar en equipo	3	15.6	37.7	43.7	100
Habilidad de dirección/coordiación	4.9	19.8	37.7	37.6	100
Habilidad Administrativa	7.1	27.9	34.8	30.2	100
Disposición para aprender constantemente	2.3	8.9	36.1	52.7	100
Disposición para el manejo de riesgo	5.9	21.6	34.7	37.8	100
Habilidades para las relaciones públicas	3.2	15	37.1	44.7	100
Habilidades para la comunicación oral, escrita y gráfica	2.7	11.6	34.9	50.8	100
Puntualidad/Formalidad	1.8	9.8	34.9	53.5	100
Buena presentación	3.3	16.2	35.1	45.4	100
Asumir responsabilidades	1.6	5	33.9	59.5	100
Creatividad e innovación	2.7	14.7	35.2	47.4	100
Identificación con la empresa/institución	3.7	14.6	36.1	45.6	100
Apego a normas de ética profesional	2.5	8.8	33.4	55.3	100
Disposición a la rendición de cuentas y la transparencia	3.4	11.2	33.4	52	100
Adaptación a cambios (organizacionales y nuevas tecnologías)	2.6	13	37.3	47.1	100
Habilidad para trabajar independientemente	3.8	17	35.1	44.1	100
<b>Promedio</b>	<b>3.96</b>	<b>15.14</b>	<b>35.77</b>	<b>45.14</b>	<b>100</b>

<sup>7</sup> Estas son las últimas referencias dentro del documento *Estudio de seguimiento de egresados generaciones 1997 y 2002*, publicado en noviembre de 2005 por la Universidad Autónoma Metropolitana

## Conclusiones.

- Es necesario superar los retos de la confrontación de visiones aparentemente antagónicas para lograr incorporar las nuevas tecnologías en la enseñanza de contenidos y conocimientos jurídicos.
- El uso de herramientas propedéuticas virtuales, así como de tecnologías de la información como las plataformas o aulas virtuales de conocimiento, en el estudio del Derecho se hace necesario desde los ámbitos sociales, culturales, ambientales, políticos y económicos.
- El desfase de la formación jurídica con los fenómenos sociales representa el más importante de los retos, hemos tratado de ejemplificar la relevancia de la tecnología para el Derecho de manera que las visiones tradicionalistas no tengan excusa alguna para incorporar en los planes y programas de estudio los elementos científicos y tecnológicos.
- El modelo educativo de la Universidad Autónoma Metropolitana, no sólo se fortalece con el uso de las tecnologías de información y la educación virtual, sino que además permite contar con procesos de enseñanza-aprendizaje participativos, interdisciplinarios y críticos.
- La educación virtual plantea serios retos a la formación jurídica, que deben ser afrontados con toda la seriedad posible, pues en esa justa medida los estudiantes, actores fundamentales del proceso, se verán beneficiados.
- El mercado laboral implica en el uso de las herramientas y las tecnologías de la información y comunicación, nuevos filtros por los cuales nuestros futuros profesionistas deben pasar, ya no se trata de una moda, la educación virtual se ha convertido en una exigencia del mercado laboral.
- Al margen de las necesidades del mercado laboral, la formación jurídica interdisciplinaria, crítica y en contacto con la sociedad, debe procurar formar juristas capaces de utilizar las herramientas que suponen la interacción en espacios virtuales, siempre siendo conscientes de la función social del

Derecho y de sus implicaciones regulatorias, emancipadoras y de control social.

#### Bibliografía.

Bauman, Zygmunt, (2003), *Modernidad líquida*, Fondo de Cultura Económica: México.

Benítez García, Ramón, “La educación virtual. Desafío para la construcción de culturas e identidades”. Ponencia presentada en el *Congreso Proyección de la Integración Latinoamericana en el siglo XXI. Mesa IV Políticas culturales e identidad latinoamericana*. Noviembre 2000, México.

Luhmann, Niklas, *El derecho de la sociedad*, tr., de Javier Torres Nafarrete, México D.F., Universidad Iberoamericana, 2002.